

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 127

ORDENANZA NUM. 57

SERIE 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PÚBLICA PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Que los hermanos GREGORIO, LUIS, VIRGINIA Y SANDRA TODOS CON APELLIDOS DAVILA NIEVES son los dueños en pleno dominio de la siguiente propiedad:

“RUSTICA” Parcela de terreno, marcada como remanente en el plano de inscripción, radicada en el Barrio Espinosa del término Municipal de Dorado, Puerto Rico; con una cabida superficial de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS PUNTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, (9,826.9465 m/c) equivalentes a dos punto cinco mil dos, (2.5002) cuerdas; en lindes por **NORTE**, en dos (2) alineaciones distintas que suman ciento catorce punto novecientos veintiuno metros, (114.921 m/l) con Sucesión Romero Reverón; por el **SUR**, en distancia de ciento cincuenta y dos punto seis mil cuatrocientos diez metros, (152.6410 m/l) con el lote número uno (1) que se segrega; por **ESTE**, en cinco alineaciones distintas que suman cuarenta y ocho punto seis mil seiscientos treinta y cuatro metros, (48.6634 m/l) con Domingo Rodríguez y otras cinco (5) alineaciones distintas que suman cincuenta y tres punto seis mil novecientos cincuenta y cinco metros (53.6955 m/l) con parcela dedicada a uso Público para la ampliación del camino Municipal; y por **OESTE**, en distancia de setenta y nueve punto dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros (79.2954 m/l) con la Sucesión Romero Reverón.

Inscrita al folio doscientos sesenta, (260) Tomo ciento ochenta y seis, (186) Finca nueve mil doscientos quince, (9,215) de Dorado Registro de la Propiedad de Bayamón, Puerto Rico, Sección IV.

Adquirieron dicha finca mediante la Escritura Número dieciocho (18) de Segregación, Adjudicación y División de Comunidad otorgada en, San Juan, Puerto Rico ante el Notario Héctor E. Santana Nevárez, de fecha 26 de mayo de 1995 y aclarada mediante la escritura veinte (20) otorgada en Dorado, Puerto Rico el día trece de julio de mil novecientos noventa y cinco (13 de julio de 1995) las cuales fueron presentadas al Registro de Dorado, al Asiento cincuenta y uno (51) del Diario veintidós (22) el día 28 de julio de 1995, Sección IV de Bayamón. Tiene un valor asignado de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (24,556.60)**. Dicho inmueble es privativo de cada uno de los comuneros en la proporción señalada por su procedencia.

Que este acto los Comuneros desean segregar y así lo solicitan al Registro de la Propiedad aprobadas por la Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de Bayamón, Puerto Rico según el Caso Número 98-11-C-283-BPLS, cuya Resolución fue aprobada el día 23 de enero de 2003. La misma fue Aclarada mediante Resolución denominada “Aclarando Particulares” de fecha 3 de noviembre de 2004, respecto a los datos registrales de la propiedad.

Los Cedentes, con el fin de traspasarlos al Municipio de Dorado para que sean destinadas a uso Público, segregan de la finca antes descrita la siguiente franja de terreno:

“RUSTICA” Radicado en el Barrio Espinosa, de la Municipalidad de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO, PUNTO, CUATRO, UNO , CINCO, NUEVE (665.4159 m/c)** metros cuadrados, equivalentes a cero punto, uno, seis, nueve, tres (0.1693) cuerdas; colindando por el **NORTE** en varias alineaciones que suman cincuenta y ocho, punto tres, nueve, cuatro (58.394 m/l) metros lineales con los solares dos, (2) tres, (3) y cuatro (4); por el **SUR** en cincuenta y nueve punto, cinco, tres, siete (59.537 m/l) metros lineales con solar número uno (1); por el **ESTE** en distancia de diez, punto nueve, nueve, cero (10.990 m/l) metros lineales con Camino Municipal; y por el **OESTE** en una distancia de diecisiete punto, cero, dos cero (17.020 m/l) metros lineales con solar número dos (2). Se le asigna un valor de, un dólar con veintiocho centavos (\$1.28).

POR CUANTO: La faja para uso público debe ser transferida al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere autorización de esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: A los efectos de que el Registro de la Propiedad pueda registrar por inscripción la correspondiente escritura se hace necesario que el Alcalde de Dorado comparezca en la escritura pública previa autorización de esta Legislatura Municipal.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de la faja ya descrita de esta resolución y que es segregada de la finca principal ubicada en el Barrio Espinosa de Dorado.


Sección 2da: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2005.


Hon. Miguel A. Concepción
Presidente Legislatura Municipal


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2005.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde